

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

VIERNES 23 de ENERO de 2015 No. 31 Tomo CCCI

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase prorrogar por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Calamidad Pública, contenido en el Decreto Gubernativo número 10-2014 de fecha 28 de octubre de 2014, prorrogado por Decretos Gubernativos números 13-2014, y 15-2014 de fechas 24 de noviembre y 22 de diciembre de 2014.

Página 1

Acuérdase aprobar la "Política de Cooperación Internacional No Reembolsable" formulada por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia- Segeplan-, la cual será de aplicación en todo el territorio nacional.

Página 2

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

Página 3

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla (Zolic), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

Página 6

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Aporte para la Descentralización Cultural (Adesca), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

Página 8

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones (Guatel), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.

Página 10

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Acuérdase aprobar el siguiente: REGLAMENTO DE SEGURIDAD FÍSICA DE MATERIALES NUCLEARES Y RADIATIVOS.

Página 12

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase emitir el siguiente: REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

Página 20

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHA, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

Acuérdase EMITIR el siguiente: REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y USO DE LA TERMINAL DE BUSES "CARCHAH" DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO CARCHA ALTA VERAPAZ.

Página 22

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

La Municipalidad de Guatemala, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 10 inciso 26 de la Ley de Acceso a la Información Pública (Decreto 57-2008 del Congreso de la República), informa.

Página 23

LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SUS SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO.

Página 23

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 24
- Líneas de Transporte	Página 24
- Disolución de Sociedad	Página 24
- Registro de Marcas	Página 24
- Títulos Supletorios	Página 24
- Edictos	Página 25
- Remates	Página 30
- Constituciones de Sociedad	Página 33
- Modificaciones de Sociedad	Página 34
- Convocatorias	Página 32, 34

ORGANISMO EJECUTIVO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase prorrogar por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Calamidad Pública, contenido en el Decreto Gubernativo número 10-2014 de fecha 28 de octubre de 2014, prorrogado por Decretos Gubernativos números 13-2014, y 15-2014 de fechas 24 de noviembre y 22 de diciembre de 2014.

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 1-2015

Guatemala, 20 de enero de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, emitió el Decreto Gubernativo 10-2014, de fecha 28 de octubre de 2014, por medio del cual se decretó Estado de Calamidad Pública focalizado en los departamentos de Jutiapa, Chiquimula, Santa Rosa, Quiché, El Progreso, Huehuetenango, Baja Verapaz, Zacapa, Retalhuleu, Sololá, Totonicapán, Chimaltenango, San Marcos, Guatemala, Suchitepéquez y Jalapa de la República de Guatemala, a consecuencia de la variabilidad climática y el fenómeno de "El Niño", que indujo a condiciones de clima extremo habiéndose manifestado en canícula prolongada que afectó la subsistencia, salud, el bienestar y la economía de los habitantes de los 16 departamentos del país indicados y directamente a las familias que dependen de la agricultura de infra-subsistencia y subsistencia y que no cuentan con reservas de alimentos, el cual fue prorrogado mediante Decretos Gubernativos números 13-2014, y 15-2014 de fechas 24 de noviembre y 22 de diciembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que a la presente fecha, aún persisten los efectos causados por la variabilidad climática y el fenómeno de "El Niño", que motivó la emisión del decreto gubernativo relacionado en el considerando que antecede, por lo cual se hace necesario prorrogar el Estado de Calamidad Pública decretado, el cual de acuerdo al plazo establecido en el mismo, vence el 25 de enero del año en curso.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 93, 94, 95, 138, 139 y 183 literales e) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 30 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; y, 1, 2, 14 y 15 del Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente de la República de Guatemala, Ley de Orden Público.

EN CONSEJO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1. Prórroga. Se prorroga por treinta días más el plazo de vigencia del Estado de Calamidad Pública, contenido en el Decreto Gubernativo Número 10-2014 de fecha 28 de octubre de 2014, prorrogado por Decretos Gubernativos números 13-2014, y 15-2014 de fechas 24 de noviembre y 22 de diciembre de 2014.

Artículo 2. Justificación. La prórroga del Estado de Calamidad Pública antes referida, se decreta en virtud de que a la fecha persisten los efectos causados por las condiciones de clima extremo que se manifestó en canícula prolongada que afectó la subsistencia, salud, el bienestar y la economía de los habitantes de los 16 departamentos del país indicados y directamente a las familias que dependen de la agricultura de infra-subsistencia y subsistencia y que no cuentan con reservas de alimentos, y, algunas condiciones que deben de solucionarse y que originó la emisión del Decreto Gubernativo referido.

Artículo 3. Convocatoria. Se convoca al Congreso de la República, para que dentro del término de tres días conozca, ratifique, modifique o impruebe el presente Decreto Gubernativo. Oportunamente, preséntese a ese Organismo de Estado, informe circunstanciado de los hechos ocurridos y medidas adoptadas, durante la emergencia, así como las justificaciones correspondientes para la prórroga del plazo del Estado de Calamidad Pública decretado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Orden Público.

Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto Gubernativo entra en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América.


 Dwight Anthony Ferrazessi Garcia
 Ministro de Cultura y Deportes


 Michelle Melissa Martínez Kelly
 Ministra de Ambiente y Recursos Naturales

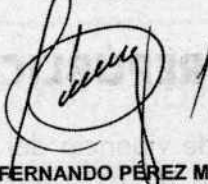

 Dr. Leonel Rodríguez
 MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL


 Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lana
 SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-046-2015)-23-enero

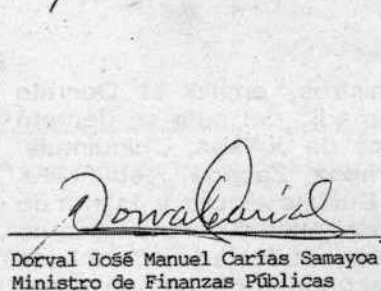
COMUNÍQUESE



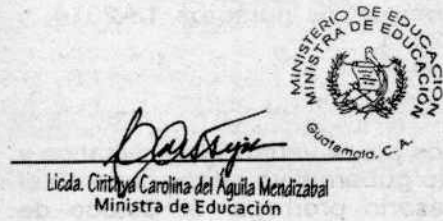

 OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

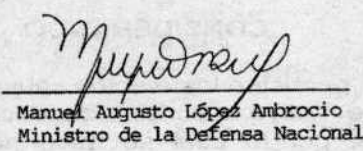

 Ingrid Roxana Baldeón Elias
 Vicepresidenta de la República

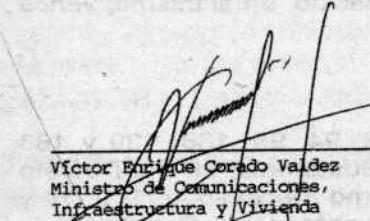

 Héctor Mauricio López Bonilla
 Ministro de Gobernación


 Dorval José Manuel Carías Samayoa
 Ministro de Finanzas Públicas


 OSCAR ADOLFO PADILLA LAM
 VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
 ENCARGADO DEL DESPACHO


 Licda. Cirithya Carolina del Aguila Mendizabal
 Ministra de Educación

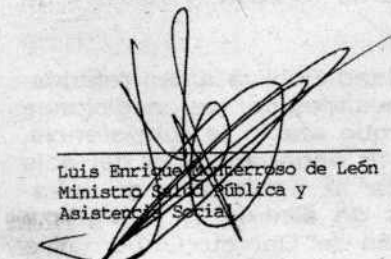

 Manuel Augusto López Ambrocio
 Ministro de la Defensa Nacional

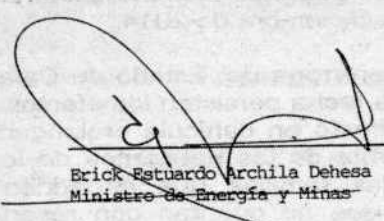

 Víctor Enrique Corado Valdez
 Ministro de Comunicaciones,
 Infraestructura y Vivienda


 Lic. Carlos Francisco Contreras Solórzano
 Ministro de Trabajo
 Ministerio de Trabajo y Previsión Social


 Sergio de la Torre Gimeno
 MINISTRO DE ECONOMÍA


 Ing. Agr. Eimer Alberto López Rodríguez
 Ministro de Agricultura
 Ganadería y Alimentación


 Luis Enrique Ferrero de León
 Ministro de Salud Pública y
 Asistencia Social


 Erick Estuardo Archila Dehesa
 Ministro de Energía y Minas